

do con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de noviembre de 1963 por la que se crea una Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PEDIATRÍA Y PUERICULTURA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Objeto

La Escuela de Pediatría y Puericultura tiene los siguientes objetivos:

- Celebrar cursos de especialización profesional técnicos para completar la formación teórico-práctica de esta disciplina entre los Médicos.
- Orientar la investigación de los problemas pediátricos por los post-graduados alumnos.
- Continuar la publicación de la revista de la cátedra «Archivos de Pediatría», a fin de contribuir, junto a publicaciones en otras revistas nacionales y extranjeras, a la mayor difusión de cuantas investigaciones se hubieren realizado.

Organización

La Escuela dependerá de la cátedra de Pediatría y Puericultura de esta Universidad y será dirigida por el Catedrático, si lo hubiere, o en la interinidad por quien ocupara el encargo de cátedra.

Plan de estudios

Para matricularse es condición indispensable la posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Los cursos se desarrollarán en dos semestres en años sucesivos y constarán de lecciones teóricas y prácticas, clínica y de Laboratorio.

El número de alumnos no podrá exceder de 30.

La distribución de materias será en dos grupos: El primero constará de 34 lecciones y el segundo de 56.

Personal docente

Las lecciones serán profesadas por el Catedrático de la asignatura, los Profesores adjuntos y los colaboradores de la cátedra.

Pruebas académicas

Los exámenes constarán de tres pruebas, a saber:

Una teórica sobre temas de las lecciones profesadas.
Otra clínica sobre enfermos de los servicios clínicos de la cátedra.

Una tercera sobre resolución de problemas terapéuticos o clínicos.

El Tribunal de examen será nombrado por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina a propuesta del Director de la Escuela.

Para ser admitido a examen será condición indispensable la asistencia regular a las lecciones teóricas y prácticas de todas clases de los cursos.

Régimen económico

Dicho régimen estará integrado por el importe de la matrícula de los alumnos y las subvenciones o donativos que puedan recibirse. Su presupuesto de ingresos y gastos se integrará dentro del general de la Universidad y se consignarán las

oportunas partidas en los capítulos respectivos, haciendo constar que los ingresos del Centro se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

Diploma de especialista

La Escuela de Pediatría y Puericultura concederá diplomas que acrediten haber cursado con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes a los alumnos que hayan asistido regularmente a los cursos y superen favorablemente las pruebas finales establecidas en cada uno de ellos. Dichos diplomas serán expedidos por el Rectorado a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.

ORDEN de 26 de noviembre de 1963 por la que se dispone que la Escuela de Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona se denomine en lo sucesivo «Instituto de Criminología».

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, teniendo en cuenta la mayor amplitud que proyecta dar a sus actividades en los cursos sucesivos la Escuela de Criminología de aquella Universidad, ha tenido a bien disponer el cambio de su denominación actual por la de «Instituto de Criminología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1963 por la que se dota la segunda cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1962.

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 22 de julio de 1958, ha resuelto dotar la segunda cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con efectos económicos desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 noviembre de 1963 por la que se declaran las analogías de la cátedra de Universidad que se cita, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones.

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto declarar análogas para el nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de «Prótesis estomatológicas» de la Facultad de Medicina (Escuela de Estomatología) las siguientes cátedras de la misma Facultad: «Estomatología quirúrgica», «Odontología», «Estomatología médica», «Patología y Clínica quirúrgicas» y «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1963 por la que nombra Vocales del Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Vegadeo (Asturias) a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 8 de marzo de 1957 y la propuesta formulada por el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Vegadeo (Asturias).

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Que cesen en sus cargos de Vocales del citado Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Vegadeo don Eladio Cepedal Castro y don Fermín García Cotarelo.